



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. Nit. 900.200.960-9
Demandados: MARTINA ARDILA GORDILLO. C.C. 26.917.862.
Radicado: 20001-40-03-007-2020-00454-00

Valledupar, Veintiseis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante a través de la cual solicita ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICAR, según lo indicado en los Artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020, disponiendo su inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la demandada MARTINA ARDILA GORDILLO deprecado por la parte toda vez que no se ha podido notificar a la dirección conocida y se desconocen otras direcciones tanto físicas como electrónicas

Examinado el expediente se tiene que en la demanda se suministró como dirección para efectos de notificación de la parte demandada la siguiente:

- ✓ El demandado MARTINA ARDILA GORDILLO, según información obtenida de la solicitud de crédito presentada y de las actualizaciones de datos y centrales de riesgo, recibirá notificaciones en la Carrera 42 No. 5 H - 30, Barrio La Nevada, Valledupar. Teléfono: 3135348605. Email: Desconocido.

Formulario Solicitud de Microcrédito de Credifinanciera. Datos personales del titular: MARTINA ARDILA GORDILLO, C.C. 26.917.862, Valledupar. Dirección: Carrera 42 No. 5 H - 30, Barrio La Nevada. Fecha de expedición: 15/03/2021.

A efectos de trabar la litis se remite por la parte demandante

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE PROVIDENCIA JUDICIAL (ARTÍCULO 8 - DECRETO 806 DE 2020)

Señor(a)
MARTINA ARDILA GORDILLO
Carrera 42 No. 5 H - 30, Barrio La Nevada, Valledupar.

Por medio del presente me permito notificar personalmente de la Providencia Judicial (Decreto 806 de 2020) de fecha 8 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, dentro del Proceso Ejecutivo que el BANCO CREDIFINANCIERA S.A. tramita en su contra, radicado bajo el No. 20001-40-03-007-2020-00454-00.

Como archivos anejos le remito los siguientes documentos:

- 1- Providencia Judicial a notificar (MANDAMIENTO EJECUTIVO).
- 2- Anejos para su traslado.

Usted puede ejercer su derecho a la defensa, asesorarse con un profesional del derecho y contestar la demanda de la posición necesaria a través de sus centros electrónicos que la rama judicial del poder público y el consejo superior de la judicatura de su localidad a disposición para el efecto o en su defecto acudir directamente al despacho judicial de forma presencial, así mismo debe hacerlo oportunamente dentro de los términos que la ley a disposición para ello, al tenor de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y normas parciales del Código General del proceso.

Puede comunicarse directamente con el despacho judicial a través de los siguientes canales electrónicos: 01707040302@judicial.gov.co - cert@vcrj400303@judicial.gov.co, o dirigirse a la siguiente dirección: Calle 14 con Carrera 14 Esquina, Piso 5 - Valledupar - Cesar.

Cordialmente,
GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ
Punto Interesado
ApoDERADO de Cooperativas S.C.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:
GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ
VALLEDUPAR/CEZAR

Fecha del Evento: 15/03/2021 13:13
Hora: 13:13:00
Lugar: VALLEDUPAR/CEZAR

REMITENTE: **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**
DESTINATARIO: **MARTINA ARDILA GORDILLO**

TELEMECADO: **3135348605**

DEVOLUCIÓN: **RECEBIDA POR: MARTINA ARDILA GORDILLO**

Guía para Seguimiento de Valledupar/Cesar. Número de Guía: 700051437518. Valor a cubrir al momento de entregar: \$0.

Prueba de Entrega de Valledupar/Cesar. Fecha y hora de Admisión: 15/03/2021 13:13. Valor total: \$7.500,00.

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. "ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”,

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – EMPLAZAR a la demandada MARTINA ARDILA GORDILLO. Identificada con C.C. 26.917.862, de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido por este despacho en fecha 1 de noviembre de 2020.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez